PERÚ | Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO Y EL SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el **MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO**, en adelante **MINCETUR**, con Registro Único de Contribuyente N° 20504774288, con domicilio legal en Calle Uno Oeste N° 050, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Viceministro de Turismo, señor **LUIS GUILLERMO TEMÍSTOCLES CORTÉS CARCELÉN**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07253366, designado mediante Resolución Suprema N° 002-2020-MINCETUR, de fecha 16 de enero de 2020 y con las facultades establecidas en el literal n) del artículo 55° del Reglamento de Organización y Funciones del MINCETUR, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2002-MINCETUR y sus modificatorias; a quien en adelante se le denominará **MINCETUR**; y de la otra parte el **SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO**, en adelante **SERNANP**, con RUC N° 20478053178, con domicilio legal en Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe Institucional, señor **NONALLY PEDRO GAMBOA MOQUILLAZA**, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 08207763, designado por Resolución Suprema N° 025-2011-MINAM.

Toda referencia a **MINCETUR** y a **SERNANP**, serán denominadas **LAS PARTES** en virtud del cual se obligan en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 Mediante el literal w), del numeral 17.1, del Artículo 17 del Decreto de Urgencia Nº 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se autoriza a **MINCETUR**, para que en el presente ejercicio fiscal, pueda realizar transferencias financieras, hasta por la suma de S/ 9 100 000,00 (NUEVE MILLONES CIEN MIL Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio del Interior (MININTER) y del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), con la finalidad de que dichas entidades adquieran vehículos y/o ejecuten inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, destinados a la seguridad turística. Dichas transferencias financieras se subvencionan con cargo al presupuesto institucional del MINCETUR, en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. Los gastos para la operatividad y mantenimiento de los activos que se adquieran con los recursos a los que se refiere el presente literal, se encuentran a cargo de los pliegos Ministerio del Interior y SERNANP, y no deben demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

1.2 En virtud a la citada norma, **LAS PARTES** sostuvieron reuniones de coordinación en el marco del Plan Estratégico de Seguridad Turística en lo que respecta a las ANP, a partir de las cuales, **SERNANP** mediante los Oficios Nºs 016 y 034-2020-SERNANP-J remitió el cuadro de necesidades para su implementación, con un presupuesto ascendente a S/ 2 100 000,00 (DOS MILLONES CIEN MIL Y 00/100 SOLES).

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1 El **MINCETUR** es un organismo del Poder Ejecutivo, rector en materia de Comercio Exterior y Turismo, y su ámbito de competencia se rige principalmente por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del **MINCETUR** y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, incluyendo las respectivas modificatorias en cada una de las normas mencionadas.

De conformidad con la Ley N° 27790, el Sector Turismo tiene como objetivo promover, orientar y regular la actividad turística, como un medio para contribuir al crecimiento económico y al desarrollo social del país, propiciando las condiciones más favorables para el desarrollo de la iniciativa privada y la generación de empleo y contribuir al proceso de descentralización nacional, promoviendo la actividad turística a través de los gobiernos regionales y locales, la comunidad organizada y el sector privado.

Asimismo, de acuerdo a la precitada Ley, corresponde al **MINCETUR**, promover el fortalecimiento institucional en el sector turismo, fomentando los espacios de coordinación públicos y privados para la gestión y desarrollo de la actividad turística y la protección y seguridad al turista en cuanto a lo que no fuera de competencia de los gobiernos regionales o locales.

2.2 El **SERNANP** de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1013 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, es un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente. El **SERNANP** ejerce sus competencias a nivel nacional. Es el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE) y se constituye en su autoridad técnico – normativa, asegurándose su funcionamiento como sistema unitario.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

La normativa legal que sustenta el presente Convenio es la siguiente, la cual tiene carácter enunciativo, más no limitativo:

3.1 Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y sus modificatorias.
3.2 Ley N° 29408, Ley General de Turismo y sus modificatorias.
3.3 Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
3.4 Decreto Legislativo N°1013, Segunda Disposición Complementaria Final, que crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado y su modificatoria con Decreto Legislativo N° 1039.
3.5 Decreto Supremo N° 016-2009-MINAM, que aprueba la actualización del Plan Director de las Áreas Naturales Protegidas.
3.6 Decreto Supremo N°018-2009-MINAM Reglamento de uso Turístico en Áreas Naturales Protegidas.

3.7 Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y sus modificatorias

3.8 Decreto Supremo N° 003-2010-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Turismo.

3.9 Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado.

3.10 Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley el Procedimiento Administrativo General.

3.11 Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

3.12 Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.

3.13 Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de las Inversiones.

3.14 Decreto de Urgencia Nº 014-2019, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público para el año fiscal 2020.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y mecanismos para la transferencia financiera, continuidad y sostenibilidad por parte del **MINCETUR** a favor del **SERNANP**, con la finalidad que se proceda a la adquisición de vehículos y/o ejecuten inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones destinados a la seguridad turística por la suma de S/ 2 100 000,00 (DOS MILLONES CIEN MIL Y 00/100 SOLES), en el marco de lo dispuesto en el el literal w) del numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020.

La referida transferencia tiene por finalidad fortalecer el desarrollo turístico de manera sostenible en las siguientes ANP, cuyo detalle se encuentra descrito en el **ANEXO N° 01** del presente Convenio:

1. Reserva Nacional Tambopata.
2. Reserva Nacional de Paracas.
3. Parque Nacional Huascarán.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE EL MINCETUR

Por el presente Convenio, el **MINCETUR** se compromete a:

5.1 Aprobar mediante Resolución Ministerial una transferencia financiera a favor de la Unidad Ejecutora N° 001-1309 del Pliego N° 050: Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por la suma de S/ 2 100 000,00 (DOS MILLONES CIEN MIL Y 00/100 SOLES) para el financiamiento de la adquisición de vehículos y/o ejecuten inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, destinados a la seguridad turística, de acuerdo a lo establecido en el literal w) del numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto

de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

La presente transferencia financiera permitirá al **SERNANP** realizar la adquisición de equipamiento de los rubros de rescate y comunicaciones descritos en el **ANEXO N° 01** del presente Convenio.

5.2 Elaborar en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la suscripción del presente Convenio, conjuntamente con el **SERNANP,** el plan de trabajo en el que se detallarán las acciones a realizar, los plazos y medidas pertinentes para asegurar que la adquisición de bienes, vehículos y/o ejecución de inversiones, a ser financiadas con los recursos a ser transferidos, se circunscriban al objeto del presente Convenio.

5.3 Coordinar con el **SERNANP**, para que los procesos de contratación se realicen en el ejercicio presupuestal 2020.

5.4 Coordinar con el **SERNANP**, la estrategia para la continuidad del desarrollo de la actividad turística de manera sostenible en las ANP materia del presente Convenio, así como participar en las actividades de capacitación, asistencia técnica u otros de similar índole que se programen.

5.5 Realizar, a través de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico del Viceministerio de Turismo, la verificación y seguimiento, lo que incluye el avance físico y financiero de los recursos, así como el cumplimiento de los compromisos contenidos en el presente Convenio y según el Plan a que se refiere el numeral 5.2 de la presente Cláusula.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DEL SERNANP

Por el presente Convenio el **SERNANP** se compromete a:

6.1 Incorporar los recursos transferidos por el **MINCETUR** a la Unidad Ejecutora N° 001-1309 del Pliego N° 050: Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por la suma de S/ 2 100 000,00 (DOS MILLONES CIEN MIL Y 00/100 SOLES), los cuales serán destinados a la adquisición de vehículos y/o ejecución de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones destinados a la seguridad turística, en el ejercicio fiscal 2020, de acuerdo a lo descrito en el **ANEXO N° 1** del presente Convenio.

6.2 Cuando se trate de proyectos de inversión o inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición, se sujetarán a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de las Inversiones, debiendo el **SERNANP** registrar las inversiones en la Cartera de Inversiones del PMI del Sector Ambiente.

6.3 Asumir los gastos para la formulación y evaluación de las inversiones que resulten necesarias, registrarlas y viabilizar o aprobarlas en el Banco de Inversiones en concordancia con lo dispuesto en la citada Directiva.

6.4 Asumir los gastos administrativos, notariales y registrales que demande la adquisición de los bienes.

6.5 Asumir los costos de operación y mantenimiento de los bienes descritos en el **ANEXO N°01**, con la finalidad de asegurar el cumplimiento efectivo de la vida útil de los bienes, de acuerdo a los parámetros establecidos por el fabricante.

6.6 Asumir los gastos de seguros que por Ley corresponden.

6.7 Facilitar la participación de su personal en las actividades de capacitación programadas, previa coordinación conjunta entre **LAS PARTES** y prestar asistencia y asesoramiento técnico en conservación y sostenibilidad de las áreas naturales protegidas dirigido a autoridades del sector turismo, turistas nacionales y extranjeros.

6.8 Brindar las facilidades y la información necesaria para que el **MINCETUR** pueda realizar el monitoreo y supervisión del cumplimiento del presente Convenio.

6.9 Incorporar los recursos no ejecutados en el presente ejercicio al siguiente año fiscal, como saldos de balance, destinándolos al mismo objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO

Las partes expresan su firme voluntad de dar estricto cumplimiento a los compromisos que asumen, siendo que, la parte que incumpla sus compromisos asumirá la responsabilidad administrativa que corresponda, sin perjuicio de la responsabilidad por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a la otra parte y/o a terceros.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

Para la implementación y seguimiento de la ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** convienen en designar como coordinadores institucionales a los siguientes representantes:

Por el **MINCETUR**:
- El (la) Director (a) de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico o a quien éste designe.

Por el **SERNANP:**
- El (la) Director (a) de la Dirección de Gestión de la Áreas Naturales Protegidas o a quien éste designe.

Los coordinadores institucionales deberán informar trimestralmente a los titulares de cada una de **LAS PARTES,** bajo responsabilidad, sobre el avance, desarrollo y ejecución de las actividades que se realicen en virtud del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia a partir del día siguiente a su suscripción, en lo relativo a los compromisos del **MINCETUR** vinculados a las acciones para la dación de la Resolución Ministerial que aprueba la transferencia financiera.

Las demás disposiciones del Convenio entrarán en vigencia y surtirán efecto jurídico, desde la publicación de la citada resolución ministerial, y culmina a los cinco (5) años contados a partir de su entrada en vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, ampliación o restricción que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar en el presente Convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia, se hará mediante Adenda. Dichas modificaciones formarán parte integrante del presente Convenio y entrarán en vigor a partir de la suscripción de la referida Adenda.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

11.1 El presente Convenio podrá resolverse en los casos siguientes:

a) En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole que imposibilite la implementación y ejecución del presente convenio.

b) Por incumplimiento de los compromisos asumidos y/o por la contravención de las normas legales aplicables a la ejecución del presente convenio.

11.2 Para que proceda la resolución del convenio y después de agotar los mecanismos de solución de controversias antes citados, una de las partes deberá comunicar a la otra por escrito, la decisión de resolverlo, con expresión de causa, debiendo otorgar un plazo perentorio no mayor de treinta (30) días hábiles, vencido dicho plazo sin que se cumpla con el compromiso, el convenio quedará resuelto de pleno derecho y en forma automática.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos escritos cursados entre los representantes de **LAS PARTES**.

PERÚ | Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlo de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre **LAS PARTES** sobre el presente Convenio o Adendas, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las estas, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que los anima en la celebración del presente Convenio.

Estando **LAS PARTES** celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Específico, lo suscriben en dos (02) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de ..Lima....., a los ....21..... días del mes de ...Febrero..... del año 2020.

MINISTERIO DEL AMBIENTE - SERNANP

LUIS GUILLERMO CORTÉS CARCELÉN
Viceministro de Turismo
MINCETUR

NONALLY PEDRO GAMBOA MOQUILLAZA
Jefe del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado
SERNANP

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP - V°B° - Rodolfo Martín Valcárcel Riva - Gerente General

MINCETUR - OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA - DIRECTOR GENERAL

Oficina General de Administración - Director General - MINCETUR

OFICINA GENERAL DE PLANIF. PRESUPUESTO Y RACIONALIZ. - MINCETUR - J.M.A. DIG

Convenio N° 007-2020 entre el Servicio Nacional de Areas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP y Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas - V°B° - Ing. José Carlos Nieto Navarrete - Director - SERNANP

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO - V°B° - NANCY LÓPEZ CHUMBE - Jefe(e) - SERNANP

DIRECCIÓN DE DESARROLLO ESTRA... - V°B° - MARCOS PASTOR ROZAS - Director - SER...

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA - V°B° - María Elena Lazo Herrera - Jefa - SERNANP

PRECISIONES SOBRE PROPUESTA DE SEGURIDAD TURÍSTICA EN ANP 2020

N°	Áreas Naturales Protegidas Visitadas	Sectores a intervenir	Problema de seguridad turística	Requerimientos	Monto unitario S/.	Monto total S/.
1	RN Paracas	Circuito Turístico Norte y Zona Sur	*Incidencia de robos o asaltos en el circuito turistico norte *Tramos de la vía del circuito turístico norte en mal estado *Riesgo de accidentes por falta de control y ordenamiento en el ingreso de turistas a playa Yumaque. *Accidentes por falta señalética en algunos tramos del circuito turístico norte de la RNP, como en el tramo de playa Yumaque - Mirador del Istmo, Mirador del Istmo - Playa La Mina-Raspón, desde cruce a Mirador La Catedral hacia el sur *Falta de capacidad de respuesta y monitoreo de accidentes en el sector sur (playas El Negro, Barlovento, Ventosa, Carhuaz, Caclio, El Chucho) donde hay actividad turística	Sistema de cámaras de vigilancia en tiempo real y altavoz con conexión a internet, en puntos estratégicos	500,000	500,000
				Mejoramiento de las vías y sistema de hitos	68,000	68,000
				Sistema de hitos y señalización de seguridad	34,000	34,000
				Señalización orientatitva, preventiva y de seguridad para el visitante (40 unid.)	80,500	80,500
				01 camioneta para el monitoreo y atención de emergencias a los visitantes en la zona sur	130,000	130,000
				02 motos lineales para el monitoreo y atención de emergencias a los visitantes en la zona sur	12,000	24,000
				02 cuatrimotos para el monitoreo y atención de emergencias a los visitantes en la zona sur de la RN Paracas	23,000	46,000
2	PN Huascarán	Llanganuco, Ishinca, Ulta, Llaca, Purhuay, Quilcayhuanca, Huarimpampa	*02 casos mensuales en promedio por accidentes de montaña y rutas de trekking, así como extravíos. *Falta de información climatológica (riesgo de avalanchas y deslizamientos) para los visitantes que realizan actividades especializadas. *Nevado Pisco (principal nevado para escalar)	Señalización orientativa, preventiva y de seguridad (43 unid.)	1,735	74,620
				Implementación de banderines, escaleras o cuerdas fijas en grietas y/o rapeles y señales reflectivas	50,000	50,000
				Accesos y sistema de señales e hitos de seguridad	25,000	25,000

Jefatura de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas - V°B° - Director - SERNANP

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO - V°B° - Eco. ARMANDO BAZÁN LÓPEZ - Jefe - SERNANP

			con evidente desgaste natural y propio de la actividad turística.	03 estaciones meteorológicas para el registro y análisis de la información útil para el pronóstico de aluviones y desprendimientos en los nevados.	190,000	570,000
3	RN Tambopata	Sandoval, Medio Tambopata y Alto Tambopata	**2019:** *Caso: 01 guía muerto por la delincuencia en el albergue, Inka Terra. 04 turistas perdidos en la ruta del río Tambopata. * Caso 02 accidente en la trocha al lago Sachavacayoc (caída). * Caso: 03 Grupo de turistas perdidos en el Río Tambopata, sin poder ubicarlos. * Caso 4: 03 asaltos a buses de turismo que se dirigían a la CCNN de Infierno, para luego ir a sus albergues turísticos.	04 Torres de 36m con antenas VHF y sus respectivas radio base más sistema fotovoltaico	31,250	125,000
				03 repetidores con batería, sistema fotovoltaico pozo de tierra.	70,000	210,000
				03 botes de fibra de vidrio (11 metros) implementados con luces, faros, reflectores, batería, asientos acolchonados con motores fuera de borda de 40 y motores peque peque	43,800	131,400
				03 Paneles grandes orientativa, preventiva y de seguridad	4,250	17,000
				Señalización orientativa, preventiva y de seguridad (10 unid.)	1,448	14,480
					TOTAL	**2,100,000**

Dos millones cien mil con cero soles

Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas - SERNANP - VºBº Ing. José Carlos Nieto Navarrete Director

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO - SERNANP - VºBº Esc. ARMANDO BAZAN LÓPEZ Jefe